

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005591

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
132122	EXPOCRON S.A.	38	27/08/2008	GUAYAQUIL	10/09/2008	GUAYAQUIL
130087	EXPOMARIFRES S.A.	24	25/01/2008	GUAYAQUIL	12/03/2008	GUAYAQUIL
132182	EXPOPE S.A.	7	04/08/2008	GUAYAQUIL	19/08/2008	GUAYAQUIL
103512	EXPORDISPENSA S.A.	21	12/01/2001	GUAYAQUIL	23/02/2001	GUAYAQUIL
122502	EXPORFAG S.A. EXPORTACIONES FAGGIONI	30	15/12/2005	GUAYAQUIL	02/03/2006	GUAYAQUIL
132471	EXPORFORM S.A.	20	28/04/2008	GUAYAQUIL	08/10/2008	GUAYAQUIL
135651	EXPORGRAF S.A.	21	10/09/2009	GUAYAQUIL	28/09/2009	GUAYAQUIL
118364	EXPORLALANGUI S.A.	30	02/02/2005	GUAYAQUIL	18/02/2005	GUAYAQUIL
83924	EXPORTACION DE RECICLADO - EXPORECI S.A.	5	12/10/1998	GUAYAQUIL	31/12/1998	GUAYAQUIL
112042	EXPORTADORA AGRICOLA Y SERVICIO DE TRANSPORTE MARINO Y EMBARQUE EASTMARINE S.A.	30	11/04/2003	GUAYAQUIL	16/05/2003	GUAYAQUIL
132112	EXPORTADORA COMBAORO S.A.	30	15/05/2008	GUAYAQUIL	26/08/2008	GUAYAQUIL
124190	EXPORTADORA DE FRUTAS SMITH SERRANO S.A.	30	28/08/2006	GUAYAQUIL	31/08/2006	GUAYAQUIL
137122	EXPORTADORA E IMPORTADORA CAMINO S.A. EXIMCAMP	4	22/09/2009	GUAYAQUIL	29/12/2009	GUAYAQUIL
120744	EXPORTADORA LATINA S.A. EXPORLASA	30	28/09/2005	GUAYAQUIL	12/10/2005	GUAYAQUIL
21896	EXPORTADORA QUIROLA CIA. LTDA	4	14/08/1969	GUAYAQUIL	22/08/1969	GUAYAQUIL
28898	EXPORTADORA XU SHEN CIA. LTDA.	23	27/12/1994	GUAYAQUIL	06/02/1995	GUAYAQUIL
129577	EXPORTELECOM S.A.	30	29/12/2007	GUAYAQUIL	17/01/2008	GUAYAQUIL
136332	EXPORVIP S.A.	21	28/10/2009	GUAYAQUIL	15/12/2009	GUAYAQUIL
133656	EXPRESHOME S.A.	21	04/02/2009	GUAYAQUIL	13/02/2009	GUAYAQUIL
134553	EXPROSTORE S.A.	21	24/04/2009	GUAYAQUIL	17/06/2009	GUAYAQUIL
130452	EXTERMICORP S.A.	30	15/04/2008	GUAYAQUIL	23/04/2008	GUAYAQUIL
73452	EXTRAFILTER S.A.	0	04/10/1995	SANTA ELENA	21/11/1995	GUAYAQUIL
132357	EXTRYCORP S.A.	30	05/09/2008	GUAYAQUIL	16/09/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al señor DR. JAIME FERNANDO GUAMAN LARCO y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **19 SEP 2012**

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

